

**SEGUNDO INFORME DE LA COMISIÓN DE OBRAS PÚBLICAS, TRANSPORTES Y TELECOMUNICACIONES RECAIDO EN EL PROYECTO QUE MODIFICA EL DECRETO LEY N° 3.063, DE 1979, PARA EXIGIR LA EMISIÓN DE UN PERMISO DE CIRCULACIÓN ESTANDARIZADO EN TODAS LAS COMUNAS DEL PAÍS**

---

**BOLETÍN N° 17.234-15**

**HONORABLE CÁMARA:**

La Comisión de Obras Públicas, Transportes y Telecomunicaciones pasa a informar el proyecto de ley referido en el epígrafe, en primer trámite constitucional y segundo reglamentario, originado en moción de los congresistas Danisa Astudillo, Bernardo Berger, Fernando Bórquez, Juan Fuenzalida, Camila Musante, Rubén Darío Oyarzo, Joanna Pérez, Matías Ramírez, Carolina Tello y Gonzalo Winter (A), sin urgencia.

**CONSTANCIAS REGLAMENTARIAS.**

De acuerdo a lo prescrito en los artículos 130 y 303 del reglamento de la Corporación, el informe recae sobre el proyecto aprobado en general por esta Cámara de Diputados en su sesión N° 67/373, con las indicaciones formuladas a dicho texto, comunicado mediante oficio N°20.778, de 9 de septiembre de 2025, y debe referirse expresamente a las siguientes materias:

**I.- ARTÍCULOS QUE NO HAN SIDO OBJETO DE INDICACIONES NI MODIFICACIONES.**

No hay.

**II.- ARTÍCULOS CALIFICADOS COMO NORMAS DE CARÁCTER ORGÁNICO CONSTITUCIONAL O DE QUÓRUM CALIFICADO.**

No existen normas con tal carácter.

**III.- ARTÍCULOS SUPRIMIDOS.**

No hay.

**IV.- ARTÍCULOS MODIFICADOS.**

**“Artículo único.-**

- Agrégase el siguiente inciso final, nuevo, en el artículo 21 del decreto supremo N° 2.385, de 1996, del Ministerio del Interior, que fija el

texto refundido, coordinado y sistematizado del decreto ley N° 3.063, de 1979, sobre rentas municipales:

Todas las municipalidades del país deberán emitir un permiso de circulación único y estandarizado, en cumplimiento de las especificaciones técnicas que establecerá el respectivo reglamento. Dicho reglamento debe garantizar:

1. Especificaciones Técnicas del Permiso Físico: Uso de papel físico con métodos de comprobación y verificación de su autenticidad.

2. Especificaciones Técnicas Digitales: Códigos digitales para la validación de autenticidad, permitiendo la consulta en línea por Carabineros de Chile y otras autoridades fiscalizadoras en tiempo real.

Se dictará un reglamento en un plazo de seis meses desde la publicación de esta ley, en el cual se definirán las especificaciones técnicas de seguridad y autenticación.”.

**Este artículo fue objeto de una indicación sustitutiva presentada en la Sala por el diputado señor Benavente, don Gustavo, para reemplazarlo por el siguiente:**

“**Artículo único.-** Agrégase el siguiente inciso final, nuevo, en el artículo 21 del decreto supremo N° 2.385, de 1996, del Ministerio del Interior, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del decreto ley N° 3.063, de 1979, sobre rentas municipales:

“El decreto señalado en el inciso primero detallará especificaciones técnicas mínimas y estandarizadas que deberán cumplir los permisos de circulación emitidos por las municipalidades, y podrá establecer especificaciones técnicas respecto de permisos digitales o físicos, con métodos de comprobación, verificación de autenticidad, y códigos que permitan la consulta en línea por Carabineros de Chile y otras autoridades fiscalizadoras en tiempo real.”.

**La indicación fue aprobada por unanimidad.**

**VOTARON A FAVOR LA DIPUTADA SEÑORA EMILIA NUYADO Y LOS DIPUTADOS SEÑORES CARLOS BIANCHI, FÉLIX BUGUEÑO, FELIPE CAMAÑO, JUAN IRARRÁZAVAL, JAIME MULET Y JAIME SÁEZ.**

**V.- ARTÍCULOS NUEVOS INTRODUCIDOS.**

No hay.

**VI.- ARTÍCULOS QUE DEBEN SER CONOCIDOS POR LA COMISIÓN DE HACIENDA.**

No se incorporaron normas en este segundo trámite reglamentario que lo hagan necesario.

**VII.- INDICACIONES DECLARADAS INADMISIBLE.**

No hay.

**VIII.- TEXTO DE LAS DISPOSICIONES LEGALES QUE EL PROYECTO MODIFIQUE O DEROGUE O INDICACIÓN DE LAS MISMAS.**

- Artículo 21 del decreto supremo N° 2.385, de 1996, del Ministerio del Interior, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del decreto ley N° 3.063, de 1979, sobre rentas municipales.

\*\*\*\*\*

Como consecuencia de lo anteriormente expuesto, y por los argumentos que dará a conocer el Diputado Informante, la Comisión de Obras Públicas, Transportes y Telecomunicaciones recomienda la aprobación del siguiente

**PROYECTO DE LEY**

**“Artículo único.-** Agrégase el siguiente inciso final, nuevo, en el artículo 21 del decreto supremo N° 2.385, de 1996, del Ministerio del Interior, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del decreto ley N° 3.063, de 1979, sobre rentas municipales:

“El decreto señalado en el inciso primero detallará especificaciones técnicas mínimas y estandarizadas que deberán cumplir los permisos de circulación emitidos por las municipalidades, y podrá establecer especificaciones técnicas respecto de permisos digitales o físicos, con métodos de comprobación, verificación de autenticidad, y códigos que permitan la consulta en línea por Carabineros de Chile y otras autoridades fiscalizadoras en tiempo real.”.”.

\*\*\*\*\*

**SE DESIGNÓ DIPUTADO INFORMANTE AL SEÑOR JUAN IRARRÁZAVAL ROSSEL.**

**SALA DE LA COMISIÓN, a 05 de diciembre de 2025.**

**Tratado y acordado en sesión celebrada el día martes 02 de diciembre de 2025**, con asistencia de la diputada señora Emilia Nuyado y los diputados señores Carlos Bianchi, Félix Bugueño, Felipe Camaño, Juan Irrázaval, Jaime Mulet y Jaime Sáez.

**ROBERTO FUENTES INNOCENTI**

Secretario de la Comisión